

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2005.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Benito Vázquez Vázquez.

Concejales:

D. Enrique López Álvarez
D. Celso Paz León.
D. Jesús Rodríguez Rodríguez.
D. Antonio Estévez González
D. Juan Carlos Pérez Paz.
D. Francisco Veloso González
D. Jose Alvarez Pereira
D. Juan Manuel Ferreira Ferreira
D. Antonio Pérez González
D. Jesús Deibe Fernández Simo

Secretaria, Acctal:

D^a. María del Carmen Rodríguez Fernández

En el salón de actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lobios, siendo las 21,00 horas del día 18 de noviembre de 2005, se reúnen, previamente convocados al efecto, los señores al margen expresados, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lobios.

Estando presentes la totalidad de los miembros de la Corporación, el Sr. Presidente declara válidamente constituido el Pleno.

Se hace constar asimismo que asiste con la finalidad de asesorar adecuadamente tanto a la Sra Secretaria Interventora habilitada como a la propia Corporación, el funcionario provincial, D. Luis Fernández Anguiano.

Seguidamente se inicia la consideración de los distintos asuntos que integran el orden del día de esta Sesión.

PRIMERO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 28 DE OCTUBRE DE 2005.

Habiéndose hecho entrega a los Srs. Concejales de una copia de un borrador de las Actas de las Sesiones de referencia, con anterioridad a la celebración de la Sesión, el Sr. Alcalde invita a los presentes a que manifiesten su conformidad o reparos al texto propuesto.

Por lo que se refiere al Acta de la Sesión del 5 de octubre, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta que no está de acuerdo con la redacción de dicha Acta,

puesto que solicitó que se sometieran a votación los distintos puntos que integran el Orden del Día, a lo que el Sr. Presidente replica insistiendo que no se propone la adopción de ningún acuerdo, a lo que el Sr. Veloso responde que sí hay propuestas de acuerdo y quiere que sus manifestaciones queden debidamente redactadas en el Acta.

En la hoja 6 del borrador del Acta entregada se menciona el nombre de D. Enrique López Álvarez, cuando lo que se dijo en la Sesión se refería al Tesorero, no a ninguna persona física en concreto.

Por lo que se refiere al punto cuarto de la indicada Sesión, en el que se refleja que el Sr. Veloso tiene conocimiento de que se instruyen expedientes fiscalizados por el Consello de Contas, la Sra Secretaria reitera que de momento no existen expedientes sino simplemente informes del Consello de Contas.

Reitera el Sr. Veloso lo ya manifestado en ocasiones anteriores y que las Actas de los distintos Órganos Municipales deben de serle entregadas dentro de los 10 días siguientes al de celebración de las Sesiones de que se trate.

Puesto a votación el borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 5 de octubre de 2005, votan a favor de su aprobación los seis Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP, votando en contra los cuatro Srs. Concejales integrados en el Grupo Municipal del PSOE, absteniéndose el Sr. Concejel del BNG.

Por lo que se refiere al borrador del Acta de la Sesión del 28 de octubre de 2005, también entregado con anterioridad a todos los miembros de la corporación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del PSOE anuncia su voto en contra, aún cuando no aprecia errores a groso modo en la redacción del Acta.

Sometido a votación la aprobación del borrador del Acta de la Sesión indicada, se produce una votación exactamente igual que la reflejada anteriormente por lo que se refiere al Acta del día 5 de octubre.

Por consiguiente quedan aprobadas, con el quórum de votación indicado, las Actas de las Sesiones celebradas los días 5 y 28 de octubre de 2005, por lo que procede su transcripción en la forma en que ha sido entregada a los Srs. Concejales al Libro de Actas, quedando reflejadas a partir del folio de la serie A número 1456573.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES.

- **Impuestos:**
 - Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre construcciones Instalaciones y obras.**
 - Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**
- **Tasas:**

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, a instancia de parte.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

▪ **Precios Públicos:**

Ordenanza Reguladora del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura íntegra de su memoria con la cual se inicia este expediente para modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y sobre el impuesto de instalaciones y obras, así como la imposición de las tasas por expedición de documentos y recogida de residuos sólidos urbanos, así como el precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Terminada la lectura de su memoria, se inicia el debate por lo que se refiere a la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y Obras, y toma la palabra el Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal del PSdeG PSOE que inicia su intervención manifestando que si el Ayuntamiento no tiene rendidas las cuentas de años anteriores no es posible saber lo que se va a aprobar para aumentar la presión fiscal sobre el vecindario; cuando esté clarificada la situación económica del Ayuntamiento sería el momento de adoptar un acuerdo como el propuesto; de otra forma se crea alarma social cuando existe un informe desfavorable a la situación económica del Ayuntamiento; a su vez, tal como está hoy esta situación los dinero obtenidos por este impuesto pueden ser dedicados a favorecer intereses particulares puesto que los Concejales dispuestos a aprobar esta Ordenanza les da igual que haya o no deudas pendientes de pago, puesto que parten de la idea de que tienen la mayoría absoluta. Por tanto la culpa de esta situación la tiene quien levanta la mano y apoya al Alcalde.

Continúa diciendo que lo primero que habría que hacer sería aprobar las Cuentas del Ayuntamiento y poner Bandos para que los vecinos pudieran opinar, tal como sucede en otros Ayuntamientos. Anticipa su oposición con el voto en contra a este acuerdo.

Le replica el Sr. Alcalde manifestando que este impuesto ya se está exigiendo por el Ayuntamiento, puesto que toda licencia de obra o instalación que expida el Ayuntamiento debe tributar según la Ley y que lo único de lo que se trata es de actualizar esta Ordenanza.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejel del BNG, quien de manera global y por lo que respecta a las cinco ordenanzas que se pretender modificar o imponer, considera que no es el momento adecuado para subir la presión fiscal, puesto que existiendo un informe del Consello de Contas que pone de manifiesto algunas irregularidades de la vida económica del Ayuntamiento, pueden existir sospechas sobre la forma de utilizar los fondos públicos de que dispone el Ayuntamiento. Pone también de

manifiesto que estos acuerdos, a su entender, deberían de contar previamente con un dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas.

Replica el Sr. Alcalde reiterando lo antes indicado de que con esta modificación de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones no se incrementa la presión fiscal, pues deberá tenerse en cuenta que lo único que se hace es regularla más adecuadamente, recogiendo además distintas bonificaciones y exenciones en el pago de este impuesto.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Veloso reiterando que por no haberse celebrado previamente Comisión Informativa sobre esta materia, se va a solicitar la nulidad del este acuerdo a través del correspondiente Contencioso Administrativo.

Sometida a votación la modificación de esta Ordenanza Fiscal en la forma en que aparece reflejado en la propuesta que se formula, votan a favor de su aprobación los seis Srs. Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP, votando en contra los cinco restantes.

Por lo que se refiere a la modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, reitera el Sr. Alcalde lo manifestado en la memoria leída al principio en el sentido de que no se modifique la tarifa aplicable, que sigue siendo la mínima exigible legalmente puesto que solamente se contemplan los procedimientos para la obtención de las exenciones o bonificaciones previstas en la Ley.

El Sr. Veloso, como Portavoz de su Grupo reitera lo antes expuesto de que el acuerdo que se propone de modificación de esta ordenanza es nulo de pleno derecho, a su juicio, por no mediar dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente. Tampoco le parece muy adecuado que en el texto propuesto para su aprobación conste al final una diligencia en la que no consta fecha de aprobación que sustituye por varias “x”, anuncia su voto en contra, añadiendo que la palabra del Sr. Alcalde, si es que la tiene, queda puesta en entredicho, ya que nunca rindió cuentas a este Pleno; su palabra no tiene seriedad, rigor ni credibilidad.

Seguidamente el Sr. Concejale del BNG manifiesta que este impuesto forma parte de las fuentes de financiación de cualquier Ayuntamiento, aún cuando no le parece que este sea el momento adecuado para proponer la reforma de esta Ordenanza, además de no haberse convocado previamente a la Comisión Informativa de Hacienda.

Sometida a votación la modificación de este Ordenanza y aprobación del texto propuesto, votan a favor los seis Concejales del Grupo Municipal de PP, votando en contra los cinco restantes.

Tasa por la expedición de documentos.

Inicia el debate el Sr. Alcalde haciendo mención a lo que se dice sobre esta tasa en la memoria que encabeza el expediente.

El Sr. Veloso como Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, insiste en lo ya manifestado sobre las dos Ordenanzas anteriores, añadiendo que, de todas formas la tasa que se pretende por fotocopias y utilización del fax, es un abuso a los vecinos de Lobios.

El Sr. Concejales del BNG reitera también lo ya manifestado anteriormente, añadiendo que le parece excesivo que lo que se pretende es sancionar por lo que se refiere a expedición de licencias de fiestas y actividades recreativas así como por fotocopias y utilización del fax; entiende a su vez que con la Ordenanza propuesta se beneficia a empresas como Telefónica Móvil etc.

Sometida a votación la imposición de esta tasa y la aprobación de su Ordenanza reguladora, resulta aprobada por seis votos a favor emitidos por los Srs. Concejales del Grupo Municipal del PP, votando en contra los cinco restantes.

Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

El Sr. Alcalde, presenta el texto de esta Ordenanza haciendo mención a la documentación que consta en la memoria que encabeza este expediente.

El Sr. Veloso, como Portavoz del PSOE insiste en lo ya manifestado anteriormente, añadiendo que desconoce los criterios que se han seguido para fijar las cantidades que constan en la tarifa, a lo que replica el Sr. Alcalde que están en función de los posibles residuos que se produzcan en cada caso, a lo que responde el Sr. Veloso diciendo que existe una desproporción entre los distintos establecimientos susceptibles del pago de esta tasa, sobre todo por lo que se refiere a los de hostelería, por lo que entiende que existe una vulneración de la legalidad vigente.

El Sr. Concejales del BNG manifiesta que sospechaba que estaría próxima la imposición de esta tasa, puesto que en la contestación que recibió de una pregunta formulada al Sr. Alcalde ya se daba a entender que se estaba preparando esta Ordenanza, en cuya contestación se decía que la misma sería presentada al Pleno “previo sometimiento a la Comisión que proceda”; por tanto dice algo que no es cierto.

Continúa el Sr., Concejales del BNG haciendo referencia a todo lo que con anterioridad su partido venía denunciando sobre lo que implicaba la actuación de SOGAMA: para cobrar un servicio, hay que prestarlo y actualmente el servicio de recogida de basuras que se presta actualmente tiene muchas carencias, sobre todo referidas a la frecuencia de recogida y limpieza de contenedores. Entiende que la repercusión de esta tasa en los vecinos puede ser tremenda.

Replica el Sr. Alcalde manifestando que el servicio se presta con arreglo a las necesidades que existen actualmente, haciendo mención al coste del servicio y posible rendimiento de la tarifa propuesta, que no cubrirá más allá del 50% del coste del servicio.

Sometida a votación la propuesta de imposición de esta tasa y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal con arreglo al modelo propuesto que consta en el

expediente, resulta aprobado por seis votos a favor emitidos por los Srs. Concejales del PP, votando en contra los cinco Srs. Concejales restantes.

Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Se efectúa la presentación de esta Ordenanza con arreglo a la memoria con la que se inicia el expediente.

El Sr. Veloso reitera lo ya manifestado anteriormente, al igual que el Sr. Concejales del BNG. En ambos casos se solicita que criterios técnicos se utilizan para la redacción de esta Ordenanza, contestándosele que son los indicados por el servicio de asistencia social de esta Ayuntamiento.

El Sr. Concejales del BNG indica que conforme al texto propuesto a quien se le atribuye el poder de determinar quienes pueden ser beneficiarios del servicio son el Alcalde y la Junta de Gobierno advirtiendo la falta de un informe de la trabajadora social, discrepando de los baremos utilizados para fijar las tarifas, entendiéndose que las escalas de los importes de las pensiones para determinar las tarifas deberían de ser más amplias, y no le consta los criterios que se siguieron para fijar tales escalas.

El Sr. Alcalde replica que la Ordenanza se elaboró a instancia y con los criterios propuestos por las trabajadoras sociales del Ayuntamiento.

En su turno de dúplica el Sr. Fernández SIMO hace mención a que podía haberse utilizado como modelo la Ordenanza que sobre el particular tiene aprobada el Ayuntamiento de Ourense, e incluso manifiesta que estaría dispuesto a votar a favor de esta Ordenanza en el supuesto de que el Sr. Alcalde renuncie a la prerrogativa recogida en el texto propuesto para aprobar quien puede ser beneficiario de este servicio, a lo que replica el Sr. Alcalde diciendo que la Ordenanza de ese municipio no puede resultar de aplicación en un municipio rural como este.

Sometida a votación tanto la imposición como la aprobación de la Ordenanza, resulta aprobada por los seis votos a favor emitidos por los seis Srs. Concejales del PP votando en contra los cinco restantes.

Por tanto, conforme a las votaciones anteriormente reflejadas, que suponen la mayoría absoluta legal exigida por el art. 47.3.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde proclama que el Pleno de este Ayuntamiento por seis votos a favor y cinco en contra acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobando igualmente las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de tales impuestos conforme a los textos que constan en el expediente.

A su vez, y con el mismo quórum de votación, y por tanto con la exigencia de votación contenida en el precepto legal referido en el párrafo anterior, acordó la imposición de las tasas por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos



Estrada de Portugal, 27
32870 – Lobios – Ourense (España)
Tfno.: 34 988 44 80 00
Fax.: 34 988 44 80 14
<http://www.lobios.org>
lobios@lobios.org

urbanos y por la expedición de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales así como del precio público por la prestación de servicio de ayuda en el hogar, aprobando asimismo las Ordenanzas Fiscales reguladoras de estas tasas y precio público conforme a los textos que constan en el expediente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Señor Alcalde-Presidente se procede a levantar la sesión siendo las 22,30 horas del día, mes y año al principio consignados, de todo lo cual, yo, la Secretaria Habilitada, certifico.